

Decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 2 de marzo de 2022

Decisión 5/4. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/213, de 21 de diciembre de 2012, 67/251, de 13 de marzo de 2013, 68/215, de 20 de diciembre de 2013, 69/223, de 19 de diciembre de 2014, 71/231, de 21 de diciembre de 2016, 73/260, de 22 de diciembre de 2018, y 76/208, de 17 de diciembre de 2021,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 47/202 A (párr. 17), de 22 de diciembre de 1992, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 56/242, de 24 de diciembre de 2001, 57/283 B (párrs. 9 a 11 de la sección II), de 15 de abril de 2003, 61/236 (párr. 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2006, 62/225 (párr. 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2007, 63/248 (párr. 9 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2008, 64/230 (párr. 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2009, 65/245 (párr. 10 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2010, 67/237 (párr. 13 de la sección II A), de 28 de enero de 2013, 71/262 (párr. 27 de la sección II y párr. 102 de la sección V), de 23 de diciembre de 2016, 73/270 (párr. 29 de la sección II), de 22 de diciembre de 2018, 74/252 (párr. 29 de la sección II y párr. 117 de la sección V), de 27 de diciembre de 2019, 75/244 (párr. 31 de la sección II y párr. 121 de la sección V), de 31 de diciembre de 2020, y 76/237 (párr. 31 de la sección II y párr. 120 de la sección V), de 24 de diciembre de 2021,

Teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Administración 27/1 y 27/2, de 22 de febrero de 2013, y las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 1/2, de 27 de junio de 2014, y 2/22, de 27 de mayo de 2016, y su decisión 3/2, de 6 de diciembre de 2017,

Reconociendo la importancia de la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”, acogiendo con beneplácito los progresos alcanzados, entre otros, el establecimiento de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y destacando la importancia de que sigan adoptándose medidas,

Poniendo de relieve el hecho de que el aumento de la eficacia y eficiencia de los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña un papel importante en la materialización de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la decisión 5/3 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en la que, entre otras cosas, la Asamblea decidió aplazar su quinto período de sesiones y reanudarlos en su sede de Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022 para terminar de examinar su programa,

Recordando también que la decisión de celebrar el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta se entenderá sin perjuicio de la decisión 2/22, en la que se decidió que los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y las reuniones del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta se celebrase en años impares a partir de su tercer período de sesiones, que tuvo lugar en 2017;

1. *Hace suyo* el resultado de la reunión de balance celebrada por el Comité de Representantes Permanentes de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y sus órganos subsidiarios para examinar los avances logrados, según lo acordado en la octava reunión anual

del subcomité del Comité de Representantes Permanentes, que tuvo lugar en Nairobi del 25 al 29 de octubre.

2. *Decide* celebrar el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sita en Nairobi;

3. *Decide también* que el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente tenga lugar en Nairobi del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024;

4. *Insta* a la Asamblea sobre el Medio Ambiente a que, en su sexto período de sesiones, al sopesar la fecha y el lugar de celebración de su séptimo período de sesiones, tenga presente su resolución 2/22, sobre la revisión del ciclo de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, y el artículo 1 de su reglamento, relativo al lapso de tiempo que se recomienda dejar transcurrir entre períodos de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, así como la necesidad de aprobar en 2025 la estrategia de mediano plazo para el período 2026-2029 y el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2026-2027;

5. *Decide* que, de conformidad con el párrafo 10 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013, la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta se celebre del 19 al 23 de febrero de 2024, y solicita al Comité de Representantes Permanentes que examine el formato y programa de la reunión, en consulta con la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y adopte una decisión al respecto;

6. *Toma nota* de la decisión de la Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, celebrada el 15 de febrero de 2022, por la que se decidió no celebrar más sesiones de la Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, reconociendo que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente puede seguir impartiendo orientación sobre las prioridades y las medidas para hacer frente a la contaminación marina ocasionada por las actividades realizadas en tierra;

7. *Aprueba* el programa provisional del sexto período de sesiones que figura a continuación:

1. Apertura del período de sesiones
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
3. Credenciales de los representantes
4. Informe del Comité de Representantes Permanentes
5. Políticas ambientales internacionales y cuestiones de gobernanza
6. Programa de trabajo y presupuesto, y otras cuestiones administrativas y de presupuesto
7. Participación de los interesados
8. Contribuciones a las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la aplicación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
9. Serie de sesiones de alto nivel
10. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del séptimo período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente
11. Aprobación de las resoluciones, las decisiones y el documento final del período de sesiones
12. Elección de la Mesa
13. Otros asuntos

14. Aprobación del informe

15. Clausura del período de sesiones

8. *Solicita* al Comité de Representantes Permanentes que, en consulta con la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, contribuya a la preparación de las anotaciones al programa provisional que se reproduce en el párrafo precedente;

9. *Solicita también* a la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, defina el tema del sexto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, a más tardar con doce meses de antelación al inicio del período de sesiones;

10. *Alienta encarecidamente* a los Estados miembros a que presenten proyectos de resolución para que los examine la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones, preferiblemente al menos diez semanas antes de la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta, tomando en consideración el tema del sexto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y las limitaciones en cuanto al tiempo y los recursos disponibles para la negociación de las resoluciones durante la sexta reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta y el sexto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento, en particular en el artículo 44;

11. *Toma nota* del plan de acción para aplicar los apartados a) a h) del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y señala que la Directora Ejecutiva incorporará elementos del plan en las futuras estrategias de mediano plazo y programas de trabajo del PNUMA, cuyos efectos se vigilarán con suma atención, y mantendrá consultas con el Comité de Representantes Permanentes para apoyar la aplicación del plan;

12. *Decide* ajustar el logotipo y la identidad visual del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente según la opción 1 del documento titulado “Documento de antecedentes para el tema 6 del programa: identidad visual del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”, presentado por la Secretaría en la reunión del subcomité del Comité de Representantes Permanentes celebrada el 12 de septiembre de 2019, y tal como se ha utilizado desde entonces;

13. *Decide también* prorrogar dos años el programa de trabajo del período 2022-2023, hasta finales de 2025, prorrateando en consecuencia el presupuesto y los objetivos.